Bogotá D.C, 27 de julio de 2020

Doctor:
Antonio Carrillo
Alcalde Barrios Unidos
Ciudad

ASUNTO: Solicitud de adición y prórroga al contrato de consultoría No 242 de 2019
REF: Contrato de Interventoría No 242 de 2019

Respetada Doctora:
Por medio de la presente la interventoría **INTERVENTORÍA Y CONSTRUCIVILES S.A.S**, solicita una adición por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO** PESOS **M/CTE ($383.218.428)** equivalente al valor mensual del personal efectivamente utilizado multiplicado por los cuatro (4) meses solicitados de prórroga para el contrato de consultoría No. 242 de 2019 cuyo objeto es **"** "EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE DEL PROCESO FDLBU-LP-143-2019.", teniendo en cuenta que se avaló la prórroga y adición al contrato de obra No. 241 de 2019, para dar un mayor alcance, cumplir con mayor porcentaje de metas físicas, y teniendo en cuenta las siguientes justificaciones:

1. **JUSTIFICACIÓN LEGAL:**

En el objeto del contrato de consultoría No. 242 de 2019 se establece que la ejecución del mismo es a precio global fijo, por tanto, teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. "*, establece en su Artículo 85. Continuidad de la Interventoría: *"Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia.* ***En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría****, sin que resulte aplicable lo dispuestos en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993."* En consecuencia, Al ser prorrogado por cuatro (4) meses y adicionado el contrato de obra, con nuevos recursos, a los cuales se les ejercerá las labores de supervisión, es necesario prorrogar y adicionar el contrato de Interventoría en el mismo plazo y valor estipulado inicialmente, ya que se presentan nuevas obligaciones derivadas del control y seguimiento de los nuevos recursos que serán asignados.

Además, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que: *"En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación público, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto."* Teniendo en cuenta que la interventoría es un contrato accesorio y necesario al principal de obra pública adjudicado por Licitación Pública, como es el caso del Contrato de obra No. 241 de 2019, al ser prorrogados y adicionados los contratos de obra, es necesario prorrogar y adicionar el contrato de Interventoría, con el fin de garantizar de esta manera la labor continua de interventoría a las labores de obra, recordando que conforme la ley 1474 de 2011 articulo 83 la *"interventoría consiste en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifique como es el presente caso."*

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

El contrato de obra debe contar con una interventoría que, verifique y realice un control de calidad a los materiales y diferentes actividades que se desarrollan en la obra para garantizar la estabilidad de la misma.
Así mismo es menester de la interventoría, velar por que el contratista cumpla con los requisitos de orden técnico, controlar permanentemente el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas, aspectos ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, todo lo relacionado con el área social, requerir al contratista para que se dé cumplimento a las obligaciones que no se estén ejecutando de conformidad con lo previsto en el contrato, velar porque se dé cumplimento a la programación de obra; verificar para efectos de pago que el contratista cumple con los requerimientos pertinentes, entre otras obligaciones específicas. En consecuencia, la interventoría cuenta con el personal profesional y especialistas necesario, para cada área, el cual verifica, avala, aprueba o rechaza las actividades, procedimientos, materiales, programaciones, informes, diagnósticos, diseños, pagos, etc., presentados y realizados por el contratista conforme a las exigencias establecidas y normatividad vigente.
Cada profesional o especialista cuenta con un porcentaje de dedicación mensual mínimo para responder con las obligaciones propias de la interventoría. Sin embargo, estas dedicaciones se han visto afectadas durante la ejecución del contrato debido a las diferentes circunstancias presentadas, que han requerido una mayor participación de los especialistas y profesionales.

La necesidad de renovar las redes de alcantarillado residual y pluvial de las vías intervenidas ha aumentado la dedicación del especialista de redes hidrosanitarias, así mismo, la correspondiente a la topografía ha incrementado debido al control en los procesos constructivos de las redes de alcantarillado.

De igual forma, la dedicación del especialista de pavimento se ha sido afectada, ya que las exigencias presentadas sobre los corredores intervenidos, han demandado una mayor participación debido a las exigencias dadas por el gran flujo vehicular, el tránsito de rutas de SITP y buses alimentadores de Transmilenio. Así mismo la presencia del director de obra, del residente social, ambiental y SST ha sido mayor debido a las circunstancias extraordinarias presentadas con la comunidad, el manejo de los individuos arbóreos y a los diferentes percances presentados en obra. En consecuencia, el aumento en las dedicaciones del personal profesional y especialista del contrato de interventoría No. 242 de 2019 ha generado un alto impacto en la ejecución del mismo. Por lo tanto, para continuar con el seguimiento, se debe adicionar al contrato de interventoría, el valor inicialmente mencionado.

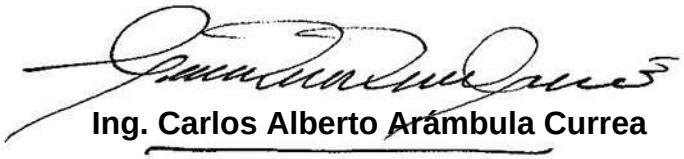
3. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

El valor del contrato de consultoría No. 242 de 2019 es por la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($766.436.856)** los cuales serán pagados mensualmente, como lo establece la cláusula quinta del contrato: *"…de conformidad con el valor mensual de personal efectivamente utilizado en cada bloque de trabajo en el mes de ejecución objeto de cobro, acorde a los valores presentados en su propuesta hasta alcanzar el 90%. Los pagos se realizarán previa presentación del informe mensual. El 5% final, será pagada una vez se realice la liquidación del contrato de obra y el 5% una vez se realice la liquidación del contrato de interventoría."*

Por lo anterior y según lo expuesto en la justificación jurídica con respecto al artículo 85 de la Ley 1474 de 2011: *"Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría,* ***sin que resulte aplicable lo dispuestos en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993."*** Que dice: ***"…Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*** (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

Se solicita una adición al contrato de consultoría No. 242 de 2019 por un valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO** PESOS **M/CTE ($383.218.428)** que corresponde al 50% de valor inicial del contrato y es equivalente al valor mensual del personal efectivamente utilizado multiplicado por los cuatro (4) meses solicitados de prórroga.

Cordialmente:



Ing. Carlos Alberto Arámbula Currea

Representante Legal
INTERVENTORÍA Y CONSTRUCIVILES S.A.S